

Prof. Luis Anzástiga Álvarez
Presidente Municipal Constitucional de
Almoloya del Río, Estado de México 24

Gorostieta, agente del Ministerio Público del primer turno en Ecatepec; así como el pasante en derecho Miguel Ángel García Antonio, actual secretario adscrito al primer turno de la agencia Especializada en Robo de Vehículos en Coacalco, por los actos y

omisiones descritos en el documento de Recomendación, e imponga las sanciones que conforme a Derecho proceda.

TERCERA. Se sirva instruir al Director General de Responsabilidades de la institución

a su digno cargo, para que inicie el acta de averiguación previa correspondiente, con motivo de los probables hechos ilícitos en que incurrieron los servidores públicos Eliel Lara Gorostieta y Miguel Ángel García Antonio, descritos en el documento de Recomendación.

Recomendación No. 34/2003*

En cumplimiento al Plan de Trabajo de esta Comisión, dentro del Programa Permanente de Supervisión al Sistema Penitenciario; áreas de seguridad pública municipales y de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; personal adscrito a la Segunda Visitaduría General de este Organismo realiza visitas a comandancias municipales a efecto de inspeccionar las condiciones materiales de las mismas, y en su caso, recomendar las adecuaciones y mejoras que se consideren indispensables en dichas áreas, para una mejor protección y defensa de los derechos humanos, tomando como base la dignificación del espacio físico en que desarrollan sus actividades e instrumentos con que cuentan los policías municipales para prevenir y combatir a la delincuencia. El 18 de noviembre de 2002, personal de este Organismo realizó visita de inspección al Palacio Municipal de Almoloya del Río, México.

En la comandancia municipal de Almoloya del Río, es evidente la carencia de mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general; de un espacio que se ocupe como dormitorio provisto de camas y *lockers* suficientes para los policías; áreas de comedor y cocina con muebles propios.

Asimismo, el personal de esta Comisión constató que todos los integrantes de la policía municipal de Almoloya del Río, carecen de chalecos antibalas; que no todos los policías municipales cuentan con armamento, municiones ni vehículos suficientes, lo cual dificulta brindar adecuadamente el servicio de seguridad pública. También se corroboró en la visita practicada el 28 de marzo del año en curso, que el número de policías es de 10, dividido en dos turnos, es decir, cinco elementos por turno, lo que representa, de acuerdo al censo poblacional del municipio, un policía por cada 1,764 habitantes.

Después de haber propuesto al ayuntamiento en cuestión, el procedimiento de conciliación a efecto de subsanar las carencias de la policía municipal, en equipo e instalaciones, además de haberle otorgado una prórroga para tal fin y de haber practicado una segunda visita de inspección a la comandancia municipal de Almoloya del Río, las condiciones del inmueble no mostraron cambio alguno respecto de las presentadas en fecha 18 de noviembre de 2002.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al Presidente Municipal Constitucional de Almoloya del Río, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que la comandancia municipal de Almoloya del Río, cuente con mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general; de un espacio de descanso que cuente con camas y muebles suficientes para guardar objetos personales de los elementos policiales; se acondicione un área propia para que sea ocupada como comedor y cocina, con servicio de agua corriente y con muebles propios en condiciones favorables de uso.

SEGUNDA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para que la totalidad de los policías municipales cuenten con armamento, chalecos antibalas, municiones y los vehículos necesarios para brindar el servicio de seguridad pública de manera eficiente en beneficio de los habitantes de Almoloya del Río.

TERCERA. Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para que, en la medida de lo posible, se incremente el número de policías municipales y así contar, por lo menos, con un policía por cada mil habitantes, por turno.

* La Recomendación 34/2003 se dirigió al Presidente Municipal Constitucional de Almoloya del Río, México, el trece de junio de 2003, por ejercicio indebido de la función pública. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra en el expediente respectivo y consta de 13 fojas.